

ZONAS FRANCCAS EN COLOMBIA

RICARDO LOPEZ SANCHEZ

NOVIEMBRE 22 DE 2007

MARCO LEGAL



Ley 1004 /2005

Decreto 383 de 2007

Decreto 4051 de 2007

- **Eliminación exención renta (OMC)**
- **Ser instrumento para la creación de empleo y para la captación de nuevas inversiones.**
- **Polo de desarrollo que promueva la competitividad en las regiones.**
- **Redefinición de Usuarios.**
- **Nuevo nivel de tributación en Renta (15%)**
- **No compromisos de exportación**
- **Mantiene régimen cambiario especial**

DEFINICION

Ley 1004/05: La zona Franca es el área geográfica delimitada dentro del territorio nacional, en donde se desarrollan actividades industriales de bienes y de servicios, o actividades comerciales, bajo una normatividad especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior.

ANTIGUA LEY: SON AREAS GEOGRAFICAS DELIMITADAS DEL TERRITORIO NACIONAL, CUYO OBJETIVO ES PROMOVER Y DESARROLLAR EL PROCESO DE INDUSTRIALIZACION DE BIENES Y LA PRESTACION DE SERVICIOS DESTINADOS PRIMORDIALMENTE A MERCADOS EXTERNOS.

TIPOS DE ZONAS FRANCCAS

1. Permanentes (Parques Industriales)
2. Permanentes Especiales (Uniempresariales)
3. Transitorias: ferias, exposiciones, congresos y seminarios de carácter internacional (temporales).

ZONAS FRANCAS PERMANENTES (PARQUES INDUSTRIALES)

Zonas Francas Permanentes (Parques Industriales)

Requisitos del área:

- Ser continua y no inferior a 20 hectáreas
- Condiciones para ser dotada de infraestructura
- No realización de las actividades del proyecto

Zonas Francas Permanentes (Parques Industriales)

Cuando NO pueden declararse:

- Áreas para la exploración, explotación y extracción de recursos naturales no renovables
- Servicios financieros
- Contratos estatales de concesión
- Servicios públicos, salvo generadoras de energía y telefonía de larga distancia pública

Zonas Francas Permanentes (Parques Industriales)

Requisitos para obtener la declaratoria:

- Nueva persona jurídica o sucursal extranjera
- Estudios de factibilidad técnica, económica, de mercado y financiera
- Plan Maestro de Desarrollo General
- Estudio de títulos, certificados de tradición y libertad de los terrenos y acreditación disponibilidad de uso
- Plano topográfico y fotográfico
- Compatibilidad con POT y regulaciones ambientales

Zonas Francas Permanentes (Parques Industriales)

Requisitos para obtener la declaratoria:

- Dotación de servicios públicos
- Proyección áreas inspección aduanera (1500 m²)
- Cronograma de compromisos:
 - a) Cerramiento de la zona
 - b) Mínimo 5 Usuarios Industriales), nueva inversión de US\$ 10 millones (5 años).
- Patrimonio líquido del operador US\$ 5 millones
- Programa de sistematización para el manejo de inventarios

Zonas Francas Permanentes (Parques Industriales)

USUARIOS:

1. Usuario Operador
2. Usuarios Industriales de bienes
3. Usuarios Industriales de servicios
4. Usuarios comerciales

USUARIOS

Usuario Operador

Dirigir, administrar, supervisar, promocionar y desarrollar una o varias ZF y calificar a sus usuarios.



Usuario Industrial de Bienes

Producir, transformar, o ensamblar bienes mediante el procesamiento de MP o de productos semielaborados.

USUARIOS

Usuario Industrial de Servicios

1. Logística, transporte, manipulación, distribución, empaque, reempaque, envase, etiquetado o clasificación;
2. Telecomunicaciones, sistemas de tecnología de la información para captura, procesamiento, almacenamiento y transmisión de datos, y organización, gestión u operación de bases de datos;
3. Investigación científica y tecnológica;
4. Asistencia médica, odontológica y en general de salud;
5. Turismo;
6. Reparación, limpieza o pruebas de calidad de bienes;
7. Soporte técnico, mantenimiento y reparación de equipos, naves, aeronaves o maquinaria;
8. Asistencia técnica, mantenimiento, reparación, instalación, operación y control de maquinaria;

USUARIOS

Usuarios Comerciales

1. Mercadeo,
comercialización
almacenamiento o
conservación de bienes,
en una o varias ZF



Usuario Operador

Requisitos para la autorización:

- Persona jurídica o sucursal extranjera
- Objeto social exclusivo para la dirección, administración, supervisión y desarrollo de ZF
- Patrimonio líquido de US\$ 5.000.000.

Usuario Industrial y Comercial

Requisitos adicionales para su clasificación:

- Certificado de existencia y representación legal donde conste objeto social exclusivo.
- Si activos - US\$ 109.000, sin requisitos de inversión y empleo.
- Si activos entre US\$ 109.000 y 1 millón, 20 empleos.
- Si activos entre US\$ 1 y 6.5. millones, nueva inversión (3 años) de US\$ 1 millón y 30 empleos

Usuario Industrial y Comercial

Requisitos adicionales para su clasificación:

- Si activos > US\$ 6.5 millones, nueva inversión de US\$ 2.5. millones y 50 empleos directos.
- No tener deudas con la DIAN o, de lo contrario tener un acuerdo de pago vigente.
- Representante legal y socios no haber sido sancionados con cancelación.
- Los compromisos de inversión y/o empleo deben ajustarse según aumenten o disminuyen los activos totales

Usuario Industrial y Comercial

Exclusividad

- Los Usuarios Industriales de Bienes y/o Servicios pueden ostentar ambas calidades pero instalados exclusivamente en ZF.
- Los Usuarios Comerciales no pueden ostentar otra clasificación pero objeto social no circunscrito a la ZF.
- Los Usuarios Comerciales no pueden ocupar un área superior al 5% del área total, este límite se ajusta en la medida que exista rotación .

Usuario Industrial y Comercial

Exclusividad

- El servicio prestado debe realizarse dentro o desde ZF, siempre que no haya desplazamiento físico fuera de la zona
- El Usuario Operador no puede ostentar otras calificaciones y no puede estar vinculado con otros usuarios

Usuario Industrial y Comercial

Calificación

- Expedida por el Usuario Operador quien debe enviarla a la DIAN para su control posterior (6 meses).
- Contra el acto administrativo que deja sin efecto el acto de calificación, procede el recurso de reposición.

Zonas Francas Permanentes Especiales (Uniempresariales)

Zonas Francas Permanentes Especiales (Uniempresariales)

Requisitos generales para obtener declaratoria:

- Nueva persona jurídica o sucursal extranjera
- Plan Maestro de Desarrollo General
- Certificados de tradición y libertad y títulos de propiedad de los terrenos
- Dotación de servicios públicos
- Proyección áreas inspección aduanera

Zonas Francas Permanentes Especiales (Uniempresariales)

Clases:

- Industria
- Agroindustriales
- Servicios
 - Servicios de Salud
 - Sociedades Portuarias
 - Otros servicios
- De empresas existentes

Zonas Francas Permanentes Especiales (Uniempresariales)

Requisitos generales para obtener declaratoria:

- Cronograma de compromisos:
 - a) Cerramiento de la zona
 - b) Ejecución de nueva inversión dentro de los 3 años siguientes
 - c) Generación del empleo a la puesta en marcha del proyecto
- Programa de sistematización para el manejo de inventarios
- Postular al Usuario Operador
- Plano topográfico y fotográfico
- Compatibilidad con el POT y regulación ambiental

Zonas Francas Permanentes Especiales (Uniempresariales) de Industria

Requisitos específicos para obtener declaratoria:

- Nueva inversión (3 años): US\$ 32.5 millones y 150 empleos.
- Se reducen 15 empleos por cada US\$ 5 millones de inversión adicional (mínimo 50 empleos).

Zonas Francas Permanentes Especiales (Uniempresariales) Agroindustriales

Requisitos específicos para obtener la declaratoria:

- Nueva inversión: US\$ 16.3 millones o 500 trabajadores.
- Acreditar vinculación de áreas de cultivo y producción m.p. nacionales.
- El Usuario Operador debe informar a la DIAN los titulares de los predios agrícolas

Zonas Francas Permanentes Especiales de Servicios

Requisitos específicos para obtener la declaratoria

Monto de nueva inversión US\$ (3 años)	Nuevos empleos
De 2.2 a 10 millones	500 o más
De 10 a 20 millones	350 o más
De 20 millones o más	150 o más

Zonas Francas Permanentes Especiales de Servicios

- Si no hay movimiento de carga, la DIAN, previo concepto del Comité, puede:
 - a) hacer extensiva la declaratoria a varias áreas
 - b) siempre que al menos 50% de los empleados sean discapacitados o madres cabeza de familia, autorizar labores fuera de la zona
- Si hay movimiento de carga, declaratoria de varias áreas pero pronunciamiento previo de la DIAN.

Zonas Francas Permanentes Especiales

Prestación de servicios de salud:

- 50% de empleos directos y 50% de empleos vinculados
- Actividades desarrolladas dentro de la zona
- Instituciones prestadoras de salud (IPS):
 - a) Dentro de los 3 años iniciar acreditación nacional
 - b) Dentro de los 5 años iniciar acreditación internacional

Zonas Francas Permanentes Especiales Portuarias

Requisitos Especiales para obtener la declaratoria

- Puertos de servicio público igual al término de habilitación
- Nueva inversión (3 años): US\$ 32.5 millones , 20 empleos directos y 50 vinculados.
- Posibilidad de que el área sea considerada excepcionalmente continua
- Puerto privado con régimen si ubicado dentro de un área declarada zona franca permanente especial.

Zonas Francas Permanentes Especiales

Para empresas existentes

Requisitos específicos para obtener la declaratoria

- Patrimonio líquido: US\$ 32.5 millones
- Nueva inversión (5 años): US\$ 150 millones
- Duplicar la renta líquida gravable a 31 de diciembre del año anterior a la fecha de declaratoria

Zonas Francas Permanentes Especiales

Usuarios:

- Usuario Industrial de bienes y/o servicios único (titular del proyecto)
- Usuario Operador: Persona jurídica o sucursal extranjera independiente del industrial con patrimonio líquido de US\$500.000

Procedimiento

- **Comisión Intersectorial de Zonas Francas integrada por:**
 - **Mincomercio**
 - **Minhacienda**
 - **Ministro que regule la actividad sobre la que se pretende declarar la Zona Franca**
 - **Director DNP**
 - **Director DIAN**
 - **Presidente Proexport**
 - **Ministro Consejero de la Presidencia**
- **Secretaría Técnica de la Comisión a cargo de Mincomercio**

Procedimiento

Comisión Intersectorial de Zonas Francas

Funciones

- Evaluar y emitir concepto sobre continuidad del área y viabilidad de declarar la ZF
- Aprobar o negar el Plan Maestro de Desarrollo General
- Establecer su propio reglamento
- Establecer las funciones de la Secretaría Técnica

Trámite de aprobación



Algunas definiciones

Activos fijos reales productivos: Bienes tangibles que no hayan sido usados en el país que se adquirieran para formar parte del patrimonio de la persona jurídica, que participan de manera directa y permanente en la actividad productora de renta, y se deprecian o amortizan fiscalmente.

Generación de empleo directo y formal: Vinculación de personal permanente y de tiempo completo con contrato laboral y aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social.

Algunas definiciones

Nueva inversión: Aporte de recursos financieros representados en nuevos activos fijos reales productivos y terrenos, para el desarrollo de la actividad productora de renta de los usuarios de la Zona Franca.

Los activos que se transfieren por fusión, escisión, liquidación o transformación de empresas NO constituyen nueva inversión.

PRINCIPALES BENEFICIOS

CAMBIARIOS

ADUANEROS

**COMERCIO
EXTERIOR**

TRIBUTARIOS



IMPUESTO DE RENTA

TARIFA DEL 15%

- Sobre todas las utilidades generadas por los usuarios operadores e industriales desde zona franca en Colombia y en el exterior.



- En Colombia no existe la doble tributación entre los socios y la sociedad.
- Las utilidades que están gravadas en cabeza de la sociedad no lo están en cabeza de los socios.

IMPUESTO A LAS VENTAS



La Ley en su artículo 7° **consagra expresamente** la exención del impuesto para las ventas de materias primas, partes, insumos y bienes terminados que se vendan:

- Desde el **territorio aduanero nacional** a usuarios industriales de bienes y servicios.
- O **entre los mismos usuarios**.

Siempre y cuando **sean necesarios para el desarrollo social** de dichos usuarios.

IMPUESTO A LAS VENTAS – SOBRE SERVICIOS



- La Ley no hace mención expresa sobre una exención de IVA en la prestación de Servicios.
- Debe aplicarse, en su defecto, el art. 420° del E.T. que señala que **la prestación de servicios dentro del territorio nacional causa IVA.**
- Sin embargo, el Artículo 481-1° del E.T. señaló la exención de IVA en la prestación de servicios que se haga en Colombia, y cuyo beneficiario sea un extranjero sin actividades ni representación en Colombia, y además que conste por escrito.

REGIMEN ADUANERO

Los bienes en la zona franca se consideran fuera del territorio nacional para efectos de los tributos aduaneros a las importaciones e impuestos a las exportaciones.

EXPORTACION

Se considera exportación la salida de bienes o la prestación de servicios a mercados externos, por parte de usuarios industriales de bienes y servicios, para efectos de las normas de origen, convenios internacionales, créditos para exportar y exenciones del IVA. No se requiere DEX.

EXPORTACION DEFINITIVA

Las materias primas, partes, insumos y bienes terminados nacionales o en libre disposición, enviados desde el resto del territorio nacional a la zona franca se consideran exportados definitivamente para efectos de los beneficios e incentivos tributarios.

TERMINACION DE REGIMENES SUSPENSIVOS

- ▶ **Temporales de corto y largo plazo**
- ▶ **Temporales por perfeccionamiento activo (Plan Vallejo)**

IMPORTACION

La introducción de bienes a zona franca desde el resto del territorio nacional se considera una importación.

TRIBUTOS

- ▶ Bienes elaborados en zona franca: Arancel del bien final sobre el valor de materias primas e insumos extranjeros.
- ▶ Bienes almacenados en zona franca: Gravamen del bien final sobre valor de las mercancías.

Procesamiento Parcial

Aplica el procesamiento parcial autorizado por el usuario operador sin garantía, para que las materias primas, insumos y bienes intermedios, sean sometidos a parte del procesamiento industrial en territorio aduanero (hasta por 6 meses).

CONTRATOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA

CONTRATOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA

- Su finalidad es promover inversiones nuevas y ampliar las existentes en el territorio nacional.
- Garantizan a los inversionistas que si durante la ejecución del mismo se modifican de manera adversa algunas de las normas identificadas como determinantes de la inversión, dichas reglas se les seguirán aplicando por el término de duración del contrato.
- No podrán ser inferiores a tres (3) años, ni superiores a veinte (20) años.

SECTOR ECONÓMICOS INVOLUCRADOS

- Turísticos.
- Industriales.
- Zonas procesadoras de exportación.
- Zonas libres comerciales y de petróleo.
- Telecomunicaciones.
- Construcciones.
- Energía eléctrica.
- Vocación exportadora.

REQUISITOS

Obligación de Contraprestación

- El inversionista pagará una prima igual al uno por ciento (1%) del valor de la inversión que se realice en cada año.
- En caso de períodos improductivos el monto de la prima en ese período desciende al punto cinco por ciento (0.5%) del valor de la inversión que se realice en cada año.

Monto mínimo de inversión

- Igual o superior a 7.500 SMLMV (USD \$1'330.000).

NORMAS SUSCEPTIBLES DE PROTECCION

- Las normas que de manera taxativa se determinen en el contrato.
 - Sobre tributos nuevos.
 - No sobre cuerpos normativos completos.
 - Exige que se especifique artículos, incisos, ordinales, literales o actos administrativos.
-
- Igualmente dispone que la estabilidad jurídica no recae sobre normas declaradas inconstitucionales o ilegales por los tribunales judiciales colombianos durante el término de duración de los contratos.

EXCEPCIONES

- No se concederán sobre los siguientes asuntos:
 - Tributos decretados en estados de excepción.
 - Régimen de seguridad social.
 - Regulación prudencial del sector financiero.
 - Régimen tarifario servicios públicos.
- En **caso de controversias** se incorpora una cláusula compromisoria para resolver cualquier conflicto entre las partes.

EN MATERIA DE IMPUESTOS

- Los impuestos que pueden ser objeto del contrato son los que presenten las siguientes características:
 1. Ser un impuesto de carácter nacional;
 2. Ser un impuesto directo;
 3. No haber sido establecido en estado de excepción.
- En consecuencia, los impuestos que por sus características pueden ser objeto de los contratos de estabilidad jurídica son:
 1. Impuesto sobre la renta y complementarios.
 2. Impuesto al patrimonio;
 3. Impuesto de Timbre; y
 4. Gravamen a los Movimientos Financieros.



rlopez@araujoibarra.com